



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

OR6 Ordinario arrendamientos-249.1.6 235/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Rocío Escudero Borja y Jonatan Escudero Borja.

Procurador/a: Sr/Sra. Blanca Lucía Herrera Castellanos.

Abogado/a: Sr/Sra. María Carmen Rodríguez Torre.

Demandado: D/D.^a Basilio Pérez Tajadura.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 57/2019. –

En Burgos, a 11 de abril de 2019.

D.^a María Estela San Miguel Gallo, juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta y su Partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 235/2018, en el que son parte actora doña Rocío y don Jonatan Escudero Borja, siendo procuradora doña Blanca Lucía Herrera Castellanos y abogada doña María Carmen Rodríguez Torre, y parte demandada don Basilio Pérez Tajadura.

Fallo. –

Se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Blanca Lucía Herrera Castellanos, en nombre y representación de doña Rocío y don Jonatan Escudero Borja, contra don Basilio Pérez Tajadura, al que condeno a la devolución de la cantidad de 760 euros más intereses y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 5324 0000, indicado, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Basilio Pérez Tajadura, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 12 de julio de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo